

ACERCA DE LA INFLUENCIA DEL PENSAMIENTO ILUSTRADO SOBRE EL DERECHO AGRARIO RIOPLATENSE

Carlos Mario STORNI

Introducción

1. Si tuviéramos que caracterizar el mundo de las ideas predominantes a fines del siglo XVIII, advertiríamos, afrontando los peligros de todas las simplificaciones, la presencia de dos grandes corrientes de pensamiento. Por un lado el iluminismo y por otro, un cúmulo de ideas tradicionales más o menos apegado a la modernidad, a tradiciones y a un marcado sentido de religiosidad.

Claro está que no son dos posiciones categóricamente separadas, sino por el contrario, entrecruzadas y variables en el tiempo, el vaivén de hechos históricos tan tremendos como la revolución de 1789, el auge de Napoleón, la caída del trono español, la emancipación de las colonias hispanoamericanas y la posterior derrota del Gran Corso con las consecuencias conocidas.

Esta mezcla o entrecruzamiento de las ideas filosóficas, políticas y jurídicas¹ y los antagonismos emergentes, no se dieron solamente entre personas o grupos sino también en la intimidad del pensamiento individual. Para comprobarlo bastaría recordar los entusiasmos originales que en muchas personas despertó la Revolución francesa, que se enfriaron luego y transformaron en oposición a raíz del regicidio y la persecución a la Iglesia Católica, o la traducción del Contrato Social de Rousseau bajo la inspiración de Mariano Moreno, con la supresión de los capítulos en los que, a su juicio, el autor había "desvariado".

¹ Véanse los trabajos de J. M. MARILUZ URQUJO, *La crisis del régimen. 1790-1810*. En *Historia argentina* dirigida por R. Levillier, Bs. As. 1968, t. II, p. 1337 y VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI, *Las ideas jurídicas en la Argentina, siglos XIX*. Bs. As. 1977.

No sería completa esta rápida visión sobre el pensamiento agrario ilustrado si nos quedáramos con el Informe, sin advertir que muchos otros autores y pensadores contribuyeron a ese movimiento comenzando por el padre Feijoo y continuando con Aranda, Campomanes, Floridablanca, Olavide y otros que aportaron ideas, informes o redactaron disposiciones gubernativas.

De todos modos, el Informe de Jovellanos puede tomarse como síntesis y guía de las soluciones propuestas, pues en él está contenida la opinión ilustrada más generalizada o "gran síntesis final".⁶

Cabe señalar, de toda maneras, que los cambios propuestos en España por el pensamiento ilustrado, se concretaron en reformas legislativas muy lentamente, siguiendo las alternativas de la política predominante en cada tiempo, por lo que se ha dicho que fue de una revolución "literaria más que una revolución económica".⁷

La Ordenanza de Intendentes para el virreinato de Buenos Aires de 1782, por su parte, puso énfasis en la necesidad de aumentar la producción agropecuaria con precisas instrucciones a los Intendentes.

Pasemos ahora a considerar diversos temas relativos a la producción agrícola-ganadera rioplatense a fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, tratando de desentrañar en que medida el pensamiento iluminista se manifestó en su derecho agrario.

Medidas para impulsar la producción agropecuaria

4. Al promediar el siglo XVIII se advierte en el Río de la Plata, una mayor profusión de normas jurídicas en favor de una mejor y mayor producción, tanto en lo que concierne a la agricultura como a la ganadería.

⁶ LUIS ARGEMI D'ABADAL, *Agricultura e Ilustración*, antología del pensamiento ilustrado. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, s/f, p. 18.

⁷ Id. p. 13.

Así, la crónica escasez de mano de obra en los tiempos de cosecha, llevó a que en la década del cuarenta de aquel siglo comenzaran a dictarse sistemáticamente bandos que intentaban poner remedio a esa carencia.

Desde 1743⁸ se registran bandos disponiendo medidas para proveer de mano de obra adicional a los labradores, que pueden resumirse en las siguientes: a) Se ordena suspender todas las obras en la ciudad para que los hombres que están trabajando en ella se conchaven en la recolección del trigo. b) Se fijan los salarios y la alimentación que debe darse a los peones. c) Se ordena a sastres y zapateros concurrir a la campaña para conchavarse en la cosecha, como así también a mulatos y negros libres y a vagos y malentretenidos.

d) Se prohíben juegos, pulperías volantes y mercachifles en las sementeras.

e) Se dan normas para evitar los incendios en las chacras.

Siendo Vértiz gobernador dictó el 20 de Diciembre de 1771 el consabido bando, pero dándole un cierto carácter de organicidad, contemplando diversos aspectos, particularmente sobre cuestiones labores y sobre gauderios, vagos, etc.⁹

Además de estos bandos que se repiten anualmente en forma parcial o total, se dictaban algunas otras normas como la Real Orden por la que eximen del servicio en las milicias a "los labradores que con caudal propio, y por sí mismos asisten al culto de las tierras y campos imendiatos a esta capital".¹⁰

En otra oportunidad temiéndose que por el estado de guerra los peones que habitualmente bajaban para la cosecha desde Santiago del Estero, San Luis y Córdoba, no lo hicieran por temor a ser tomados al servicio del rey, el virrey, a pedido del cabildo, ordenó que se les asegure que no se les molestará para lo cual se les entregará a cada uno, una "papeleta" que acredite su condición.¹¹

⁸ Archivo General de la Nación, Sala XIX-XVIII-X-I. Bandos lib. I, f. 18. Dejemos del lado decisiones anteriores no sistemáticas. Vid. nuestro trabajo, Las disposiciones de los Códigos Rurales en materia laboral y sus raíces históricas, En Revista de Historia del Derecho, Bs. As. 1973.

⁹ Id. p. 223.

¹⁰ Comentado en el Telégrafo Mercantil, rural, político, económico e historiográfico del Río de la Plata, No. 7, p. 4. Reimpresión facsimilar, Junta de Historia y Numismática Americana, Bs. As. 1928.

¹¹ Acuerdos... t. II, serie IV, 7 y 22-10-1805.

No se trata de medidas que puedan calificarse todas ellas de novedosas pues algunas son de antigua data, pero ahora adquieren un carácter orgánico y sistemático.

5. Más temibles que las plagas o las sequías, eran los ganados de las estancias próximas que invadían los sembrados al menor descuido.

Desde antiguo se trató este problema dictándose por las autoridades una copiosa legislación, pero ahora, en el período que estamos considerando, advertimos una mayor persistencia de esta legislación en pro de la agricultura y un mayor y mejor ordenamiento.

Es el cabildo el que se preocupa de advertir a gobernadores y virreyes que ha llegado el momento, dado el estado de las sementeras, de retirar los animales de las proximidades de las chacras o mantenerlos bajo control de pastores. Bandos en tal sentido se suceden anualmente con la misma regularidad que los mencionados anteriormente relativos a mano de obra. La solución es antigua pero se advierte una mejor técnica jurídica.

En el problema que estamos analizando encontramos una particularidad digna de destacarse. Mientras en otras regiones de América la invasión de los ganados en las chacras fue generalmente una querrela entre españoles ganaderos y labradores indios, constituyendo una de las variadas formas de usurpar tierras de naturaleza, lo que dio lugar a una nutrida legislación y copiosas decisiones judiciales, en cambio en el Río de la Plata, la cuestión se suscitó entre españoles estancieros y labradores blancos ya fuesen peninsulares o criollos, lo que también motivó una distinta normatividad y fallos jurisprudenciales en consonancia.

Las preocupaciones oficiales referidas a lo que llamaríamos con terminología de la época, el "arreglo de los campos" o "policía de los campos" comprende diversos tópicos como, por vía de ejemplo, lo relativo a la propiedad y tenencia de la tierra, cantidad y calidad de sus habitantes, fundación de pueblos y de escuelas, averiguaciones de la cantidad de ganado existente y volumen de las siembras y cosechas, control de la extracción de cereales fuera de la jurisdicción, política hacia vagos y malentretenidos y otras cuestiones originadas en la polifacética actividad rural.

Cabe señalar que estas preocupaciones que tienden a regular la producción y el abastecimiento, están dirigidas al bien común y no son patrimonio del siglo XVIII ni del pensamiento iluminista, pues las encontramos comprendidas en antiguas disposiciones, desde los tiempos de los adelantados y de los gobernadores.

En Buenos Aires, prácticamente desde su fundación por Garay, encontramos disposiciones que tienen por objeto regular las actividades rurales y poner orden en la vida social de sus habitantes.

No obstante esta permanente preocupación, en el siglo XVIII se acentúa el interés oficial por mejorar la producción, particularmente la agricultura. Ello se debió sin duda, por una parte al mejoramiento económico general de Buenos Aires y su zona de influencia, pero también es indudable que las ideas fisiocráticas e iluministas tuvieron su influencia. Resultan más abundantes y con un mayor carácter orgánico las disposiciones que tratan de ordenar la vida en la campaña.

Ha comenzado una preocupación cierta por los labradores. Por ello el Cabildo al redactar un importante proyecto relativo a las medidas que deben tomarse para solucionar los abusos y desórdenes en la campaña, aunque estuvo dirigido principalmente a atender intereses ganaderos, se refiere también a los labradores para quienes deben dictarse disposiciones a su favor ya que debe ser "un gremio de la primera atención de los magistrados, como lo ha sido y es siempre en todos los reinos ilustrados".¹²

6. Un artículo aparecido en el *Semanario de Agricultura*¹³ nos muestra un panorama de los problemas existentes con relación a la propiedad y tenencia de la tierra. Con una terminología que resuena como un eco del Informe de Jovellanos, tal la referencia a los "estorbos" que se oponen al mejoramiento del nivel productivo de los trabajadores, sostiene que la mayoría de ellos, no son propietarios de las tierras de cultivo. Por ello "franquearles las tierras en propiedad" sería la única manera de posesión para arraigar al labrador, asegurándole que podría quedar invariablemente en su dominio para sí, y para sus hijos y nietos.

¹² Id. t. III, 14-11-1788.

¹³ *Semanario de agricultura industria y comercio*, t. I. Reimpresión facsimilar, Junta de Historia y Numismática Americana, Bs. As. 1928.

Propone se entreguen gratuitamente "unas medianas estancias" con la obligación de poblarlas en determinado tiempo, bajo pena de perderlas. Sostiene que la venta produce una pequeña utilidad al erario, y como sólo las pueden comprar los poderosos, por acumulación de tierras finalmente no las hacen producir. En cambio las fracciones chicas y explotadas rendirían derechos mayores para la real hacienda. Claro está que para ello subordina este panorama edénico, a que ocupen las tierras de la frontera, cosa que, como sabemos, no era tan sencilla.

En efecto, desde mucho antes se estaba bregando para que se trasladaran las guardias de frontera interior con el indio y se fundaran nuevos pueblos, como lo permitía la abundancia de fondos en el ramo de guerra, impuesto en 1745 sobre la entrada y salida de carretas o recuas de mulas, ampliado sobre otros productos en 1752, lo que había permitido establecer tres compañías que guarnecían las fronteras.

Por su parte la corona, por real cédula del 9 de Febrero de 1774¹⁴ pidió la creación de pueblos en la frontera de la ciudad, la que recibió todo el apoyo no sólo de las autoridades, sino también del gremio de hacendados. Se pensaba que el establecimiento de poblaciones era la mejor manera de contener a los indios y ampliar el territorio productivo, pero en la dura realidad sólo se mantuvieron las tres compañías mencionadas sin que se llevaran a cabo las fundaciones propuestas. De todos modos el cabildo dispuso levantar planos e informes sobre los lugares más aptos para las fundaciones.¹⁵

Años después se instalaron cinco fuertes y cuatro fortines, pero la cosa no pasó de allí, pues no se hicieron nuevas poblaciones. Pese a que se formó la comisión de peritos que debían levantar los planos de los lugares más adecuados, para 1803 y 1804 encontramos informes demostrativos de que las cosas continuaban tal cual, y el alcalde de primer voto pidió que las guardias de fronteras se sacaran más afuera pues las estancias se habían poblado desbordando las fronteras. Dice: "se han poblado fuera del cordón" por lo que quedaban desamparadas.

¹⁴ Real Cédula del 9-2-1774.

¹⁵ Acuerdos... t. XI, serie III, 29-2-1796.

7. El "arreglo de los campos" a que ya no hemos referido, adquiere en este siglo nuevas características y exige nuevas normas. En primer término el gremio de hacendados tomará una participación relevante e iniciará los estudios de planes concretos para mejorar aquella situación. En Mayo de 1775 una junta de hacendados propone un plan de diez y siete puntos que fue aprobado por el cabildo y por el gobernador Vértiz el 15 de Julio de ese año.¹⁶ Entre otras cosas, este reglamento consagra la figura del Apoderado de los hacendados acordándole importantes funciones, algunas del tipo jurisdiccional y establece las superficies mínimas de las estancias, prohibiendo su subdivisión aun en caso de muerte del titular, alterando en alguna medida el régimen sucesorio.

El 2 de Diciembre del mismo año se realizó otra junta de hacendados, reunión de la que surgió otro reglamento orgánico estableciendo, además del apoderado ya mencionado, una junta permanente formada por los diputados hacendados de cada partido. En sus 28 puntos se regulan las actividades del apoderado y de la junta.¹⁷

Sin que nos conste la aprobación por el virrey de este último reglamento, vemos que se aplicó. En efecto, al finalizar el mandato de un apoderado y su sustituto, vista la buena correspondencia que habían mantenido con los fieles ejecutores, considera el cabildo que "son acreedores a que la junta de hacendados que los nombraron apoderados, les prorroguen el término de sus servicios por 5 años"...¹⁸ Vale decir que aquella junta, creación del reglamento que comentamos, estuvo en funcionamiento.

La situación en 1788 seguía siendo caótica por el "cúmulo de muchos males que se padecen en la campaña con las muchas muertes, robos y destrucción de los ganados y un desorden que jamás se ha visto que acarrea unos daños imponderables a la religión, el estado y al comercio ya la subsistencia de esta ciudad y no menos incuria, falta de cuidado, y aplicación de los hacendados"...¹⁹ Por ello propone las soluciones que se deben arbitrar en 24 puntos en los que se repiten normas contenidas en los reglamentos ya glosados, agregándose otras.

¹⁶ Id. t. V, serie III, p. 476 y sg.

¹⁷ Id. t. VI, serie III, p. 417 y sg.

¹⁸ Id. t. VII, serie III, 23-12-1782.

¹⁹ Id. t. VIII, serie III, 14-11-1788.

Los campos no se "arreglaron" a pesar de estas reglamentaciones, por lo que los conflictos que se suscitaban fueron heredados por los gobiernos patrios. Dos factores conspiraban principalmente con su buen ordenamiento, aparte de los intereses creados: la proximidad de la frontera con los indios, usufructuarios también de la riqueza pecuaria, y la proliferación de los gauderios "sin Dios, sin rey y sin ley" que con su presencia perturbaban el buen orden de la producción en la campaña.

Difusión de nuevas técnicas

8. Para lograr el anhelado aumento de la producción agraria, era también necesario mejorar los procedimientos al uso, que siguiendo costumbres inveteradas se habían transmitido por generaciones. Se tenía ya a la vista los beneficiosos cambios que se habían operado en otros países, como en Inglaterra y Francia, en los que los rendimientos habían aumentado sensiblemente.

La falta de preparación y el apego a los sistemas tradicionales de explotación, debían ser removidos para mejorar el resultado de cosechas y ganado. Se piensa así en instrucciones, tratados, cartillas rústicas o en catecismos en los que se explicitaban las nuevas técnicas y procedimientos.

¿Pero cómo llegar a los hombres de campo que de ordinario eran analfabetos? Varios son los caminos que se proponen y se trata de llevar a la práctica. Como medida de largo alcance, se piensa en dar impulso a la educación de primeras letras, fundando escuelas generalmente bajo la dirección de los párrocos. Para otros, se debe recurrir a un escalón intermedio entre los cultos e ilustrados autores de las cartillas y los labradores que para Feijoo serían "algunos labradores acomodados e inteligentes".²⁰ Para Campomanes los nuevos conocimientos debían difundirse a "los labradores o criadores de ganados inteligentes en cada provincia".²¹ Jovellanos por su parte sostiene: "Sólo quisiera que hubiese quien

²⁰ FRAY BENITO GERÓNIMO FEIJOO, *Teatro crítico universal*, citado por LUIS ARGEMI D'ABADAL, *Agricultura e Ilustración...* cit. p. 68.

²¹ PEDRO RODRÍGUEZ CAMPOMANES, *Idea segura para extender y adoptar en España los conocimientos verdaderos de la agricultura*, en *Agricultura e Ilustración...* cit. p. 113.

se encargue de convencerlos del bien que pueden sacar de estudiarlas y seguir las: y esto lo espera la Sociedad primeramente del interés de los propietarios. Cuando este interés se haya ilustrado, será muy fácil que conozcan las ventajas que tiene en comunicar su ilustración".²²

En el Rfo de la Plata el regidor José Luis Cabral un año antes de aparecer el informe de Jovellanos, usa igual terminología y después de proponer un sistema de almacenamiento de granos, considera muy conveniente que la "instrucción se aplicase en los expresados arbitrios encargándose a los jueces de campaña y a los propios dueños de la tierra que estimulasen a los labradores a seguir este método... y los demás capítulos que debe tener la instrucción para el formal arreglo de la labranza"...²³

Por cierto que en esta divulgación de conocimientos, cumplieron un papel destacado las Sociedades de Amigos del País que se fundaron tanto en España como en América.

La ignorancia de los labradores y la resistencia al cambio fueron similares en ambos lados del océano. Contemporáneamente a estos intentos de instruir a los labradores se levantan voces o se lanzan iniciativas en nuestro medio, relativas a la creación de escuelas y a la fundación de nuevas poblaciones.

Pero hay otros intermediarios entre los ilustrados y la gente del campo: los hombres de la Iglesia. La íntima vinculación de la corona española con la Iglesia, particularmente en América, a partir de las bulas Alejandrinas y el comienzo de la Evangelización, llevó a una múltiple interacción entre ambas potestades, que se concretó en específicas funciones de los clérigos en cuestiones de orden político y administrativo.

Dice Zorraquín Becú que "las leyes concedían a los dignatarios de la Iglesia ciertas facultades de información, y aun de intervención en la vida política",²⁴ y con harta frecuencia de resolver cuestiones americanas, se solicitaba la opinión a los obispos u a otros dignatarios. Los párrocos, el clero de su dependencia

²² JOVELLANOS, Informe... cit. p. 472.

²³ Acuerdos... t. X, serie III, 20-12-1794.

²⁴ RICARDO ZORRAQUÍN BECÚ, *La organización política argentina en el período hispánico*, Bs. As. 1967, p. 167.

y los religiosos eran consultados frecuentemente por virreyes, gobernadores y cabildos, sobre una amplia gama de cuestiones, por ello es natural que en el apogeo del iluminismo se piense en ellos para sumar a su labor pastoral, las propias de la educación y de la difusión de nuevas técnicas y procedimientos que permitieran mejorar la producción. Los hombres de la Iglesia eran las personas que estaban en contacto directo con los destinatarios de las enseñanzas que se querían difundir y las parroquias, en el Río de la Plata, fueron el único centro de reunión de los campesinos, habitantes de chacras y estancias dispersas en vastas zonas rurales, con inestables posibilidades de comunicación con los centros poblados. Resultaron por ello en muchos casos, el punto de origen de nuevas poblaciones.

El nivel cultural de los clérigos y el conocimiento de la región y sus habitantes, les permitía opinar con conocimiento de causa sobre los problemas lugareños y con relación a las personas que podían ocupar los cargos con jurisdicción en el campo, tal como los Alcaldes de la Santa Hermandad. También levantaron los padrones de la feligresía difundieron la vacuna antivariólica, etc.²⁵

Del mismo modo, los bandos que interesaban a ganaderos y agricultores se publicaban en las capillas, por tratarse de los lugares adonde concurría habitualmente la población circunvecina. También se propuso la reunión de juntas generales de hacendados y vecinos del partido, dos veces al año, en las parroquias para tratar diversos temas rurales.²⁶

Así también cuando se trata las proliferaciones de la preocupante enfermedad del "grano" en los vacunos, y las medidas precautorias para evitar su propagación, se dispone que se difunda por los alcaldes de hermandad y jueces comisionados y "que se haga notorio en día festivo en los curatos y capillas".²⁷

Esta generalizada opinión sobre la bondad de cartillas o castecismos y la eficaz colaboración que podían prestar los hombres de la Iglesia, no tuvo originalmente mayor apoyo por parte del gobierno como ocurrió con otras iniciativas en pro de la producción agraria.

²⁵ CÉSAR GARCÍA BELSUNCE, Los clérigos como agentes de la administración en el derecho indiano y patrio. *Revista de Historia del Derecho* No 2, Bs. As. 1974, p. 39.

²⁶ Seminario de agricultura... cit. t. I, No 21.

²⁷ Acuerdos... t. XIX, serie III, 21-3-1791.

Contemporáneamente apareció en España el "Semanario de agricultura y arte dirigido a los párrocos" que debía cumplir aquella función docente con la mediación de los clérigos. Su primer número apareció en Enero de 1797 y se publicó hasta mediados de 1808, año en que los acontecimientos políticos y la guerra contra el invasor francés motivaron su desaparición.²⁸

Poco después en Buenos Aires comenzará a editarse el "Telégrafo mercantil". En el anuncio de esta publicación luego de señalarse la fundamental importancia de la tierra y sus producciones para la vida del hombre, se marcan los vicios e inconvenientes que se oponen a su desarrollo para cuya superación propone el "establecimiento de leyes agrarias". A la manera de Jovellanos se refiere a la necesidad de renovar las prácticas erradas que se utilizan y a la ignorancia de los labradores.

Fiel a estos enunciados en el primer número del Telégrafo, que vio la luz el primero de abril de 1801, en los varios pedidos que formula dice: "Empiece ya a reglamentarse nuestra agricultura y el noble labrador a extender sus conocimientos sobre este ramo importante".

De su apego a la corriente fisiocrática e iluminista no pueden quedar dudas. En el número 18 se afirma que la agricultura es la única riqueza "firme y permanente, pues nada más insubsistente y precario que el depender y hacer constituir la opulencia en otro principio que el de la agricultura".²⁹

Para difundir las nuevas prácticas se inclina a que "el hombre ilustrado" se acerque y demuestre las mejores que ignora el labrador, quien así comprenderá las ventajas de abandonar sus tradicionales costumbres.

Cuando el Telégrafo agonizaba, comenzó a publicarse el "Semanario de agricultura, industria y comercio",³⁰ que por su parte continuó en la misma orientación con respecto a la producción agraria, y en sus números 44 a 49 publicó unas "Lecciones elementales de agricultura por preguntas y respuestas, para el uso de los jóvenes de esta campaña" con el objeto de ilustrar a los campesinos y en

²⁸ FERNANDO REY RODRÍGUEZ, *Prensa agraria en la España de la Ilustración. El seminario de Agricultura y Arte dirigido a los Párrocos, 1797-1808*, Ministerio de Agricultura de Madrid, 1980.

²⁹ Ver nota No. 10

³⁰ Ver nota No 13.

las que dice seguir los métodos modernos del P. Gotte y de varios prácticos como Valcarcel, Duhamel y Rozier y al Semanario de agricultura y arte dirigida a los párrocos de Madrid.

También difundió el pensamiento ilustrado en materia agropecuaria el "Correo mercantil de España y sus Indias" que se editaban en España pero que circuló y leyó con interés en el virreinato.³¹

En cuanto a la ganadería debemos destacar algunas medidas novedosas buscando una mejor y mayor producción y aprovechamiento de la carne y no sólo de los cueros, pues ya se difundían diversas técnicas para su conservación. Entre las medidas mencionadas recordaremos las relativas a la contención de las haciendas mediante la realización de frecuentes rodeos, la castración de toros e incremento de la producción de novillos, y las primeras disposiciones relativas al ganado lanar.

Coincidentemente, en los periódicos mencionados y en algunos acuerdos del cabildo, se da noticia de inventores que exponen nuevos procedimientos referidos a la producción agraria y se ofrece premios a los inventores, tanto por el cabildo por el consulado.

Después de la Revolución de Mayo, el periodismo abandona casi por completo su interés por los temas agrarios. Otros problemas ocupan la atención de todos, inmersos en una guerra cruenta, y en la búsqueda de soluciones institucionales, pero de todos modos, la necesaria producción para alimentar al pueblo y a los ejércitos y la reducción de la mano de obra disponible, por hallarse incorporada a las fuerzas de ambas fracciones en pugna, motivó la sanción de disposiciones que trataban de paliar la situación, así como la iniciación de estudios oficiales para conocer la verdadera situación productiva del campo.

Podríamos agregar que en 1819, un agricultor de los alrededores de Buenos Aires, que había adquirido cierto renombre por su actuación en importantes

³¹ Noticias del Correo Mercantil de España y sus Indias, sobre la vida económica del virreinato del Río de la Plata, con estudio preliminar de J. M. MARILUZ URQUIJO, Academia Nacional de la Historia, Bs. As. 1977.

acontecimientos políticos, publicó un "Manual de agricultura".³² Se trata de Tomás Grijera, que se titula a sí mismo labrador en la presentación del manual, del que dice es un "resumen práctico" para labradores principiantes y lo dedica al Director Supremo del Estado Juan Martín de Pueyrredón. En la exposición a los lectores expresa que lo anima en su intento saber "que hoy una tintura de la ilustración empieza a formar los conocimientos".

Las ideas iluministas en la agricultura y la necesidad de aplicar nuevas técnicas estaban siempre presentes.

Pósito, montepío de labradores y administración del trigo

9. La reserva de granos en los pósitos tuvo originalmente el carácter de institución protectora de las personas socialmente desposeídas, ya fueran labradores pobres imposibilitados de comprar las semillas para seguir produciendo, o pobres en general, para asegurarles un precio accesible del pan. También se trataba de evitar las maniobras especulativas o monopolios que aumentaban su precio, realizadas ya fuera por intermediarios o por los propios panaderos, en perjuicio del común.

Se buscaba evitar la falta de trigo por causa de malas cosechas, por razones naturales o climáticas o por su acaparamiento.

Esta antigua institución medieval muy difundida en España, no prosperó en el Río de la Plata. En efecto, establecimiento desde los orígenes de la ciudad de Buenos Aires, fue suprimida ya a principios del siglo XVII.³³

No fueron razones doctrinales las que motivaron su supresión, sino las circunstancias locales, como las plagas que atacaban al cereal depositado o porque,

³² TOMÁS GRIJERA, Manual de agricultura, contiene un resumen práctico de cada uno de los 12 meses del año. Útil para labradores principiantes. Su autor es el americano TOMÁS GRIJERA, labrador de los suburbios de la capital de las provincias unidas de Sud-América quien lo dedica al Exmo. Señor D. Juan Martín de Pueyrredón Director Supremo del Estado, y Brigadier General de los ejércitos de la Patria, Buenos Aires 1819.

³³ Nos remitimos al trabajo de J. M. MARILUZ URQUIJO, Pósitos e ilustración en el virreinato del Río de la Plata, en Revista de Historia del Derecho No 6 p. 87, Bs. As. 1978.

por otras vías, se podía evitar la escasez ya sea prohibiendo la extracción de granos a otras provincias u obteniendo su introducción desde otros puntos, etc.

En la segunda mitad del siglo XVIII ante la revaloración fisiocrática de la agricultura, los pósitos son mirados como obstáculos para su desarrollo y un entorpecimiento al libre comercio de importación y exportación, que se consideraba la manera más eficaz para evitar su escasez y que el precio de los granos fuera remunerativo como para estimular a los labradores.

No obstante estas críticas del pensamiento ilustrado al sistema de los pósitos, se advierten sus ventajas en cuanto al suministro de semillas para nuevas siembras, lo que implica un fundamental aporte a la producción.

"En reemplazo del amor al prójimo, actúa el propósito de impulsar la agricultura y del amparo al consumidor se pasa al estímulo al productor, con lo que los pósitos perviven a través de la mutación de sus objetivos", sintetiza Mariluz Urquijo.³⁴

En Buenos Aires a raíz del interés demostrado por el Teniente de Rey y Gobernador sobre el fomento de la agricultura, se convocó a un cabildo extraordinario para el 28 de Junio de 1777 en el que luego de esbozarse los obstáculos que se oponen a su desarrollo, se ofrecen algunas soluciones. En primer lugar se propone que se reparta entre los vecinos pobres de los distintos pagos de la jurisdicción, todo el trigo que se pueda o se les dé su valor en dinero para que lo compren, con la obligación de devolver otro tanto después de la cosecha en trigo o en dinero.³⁵

También es necesario que a los labradores pobres se los auxilie con dinero para afrontar los gastos de cosecha. El alcalde provincial y los alcaldes de hermandad quedaron encargados de la entrega del trigo o de los fondos.

Estas medidas demuestran el interés por obtener mayores cosechas aunque todavía no se mencione alósito ni a ningún otro organismo, sino a una simple ayuda a los productores.

³⁴ Id. p. 93.

³⁵ Acuerdos... t. VI, serie III, p. 82.

Es a partir de 1789 que hallamos referencias a las necesidades de organizar estas instituciones y en diciembre de 1795 el procurador síndico general propone concretamente que se erija un pósito o granero público financiado con fondos del ramo municipal de guerra que posee "fondos exorbitantes", proposición que es apoyada por el cabildo.

En el oficio que se dirige al virrey pidiendo autorización para fundarlo, se advierte el entrecruzamiento de posiciones tradicionales y enfoques modernos pues por un lado se pronuncia claramente contra la prohibición tradicional de extraer granos de la jurisdicción de Buenos Aires, pues con ello "Se vio la agricultura reducida al último abatimiento" afirmando enseguida que "las extracciones acaloran la industria, excitan la aplicación del labrador, dan fomento a la población y hacen un fondo de riqueza para el particular y para el reino". Pero en atención a la escasez, mientras se forma el pósito "se prohíbe toda extracción de grano... pues de dos males debe hacerse elección del menor, cual sin duda lo es la suspensión del comercio con dichos granos comparados con la necesidad que hoy se halla experimentando el público".³⁶

La tramitación continuó pero pese al apoyo que a esta iniciativa prestó el virrey, en octubre del año siguiente el pósito no estaba instalado y documentos posteriores demuestran que a 9 años (1798) de aquella iniciativa aún no se había constituido.

De todos modos los labradores pobres habían sido asistidos por el cabildo que en 1790 compró trigo para entregarlo a los labradores quienes debían dar fianza para garantizar su devolución después de la cosecha.

En 1803 la falta de trigo se atribuye a su acaparamiento por intermediarios, logreros y monopolistas que, como adelantan a los labradores los fondos para siembra y cosecha, les imponen su pago con trigo a los precios que ellos mismos les fijan. Para evitar este despojo se propone crear un "montepío de labradores" del que puedan obtener los anticipos que necesitan. Como el cabildo no tiene fondos disponibles de sus propios, propone que se saque del ramo municipal de guerra, estimado en veinte mil pesos la suma suficiente para establecerlo, con cargo de reintegro.

³⁶ Id. t. X, Serie III, p. 615 y sg.

Aunque la Junta Superior de Real Hacienda concedió los veinte mil pesos del ramo de guerra y el síndico procurador redactó un reglamento de quince artículos para el funcionamiento, pareciera no haberse constituido formalmente, ni el montepío ni el pósito del que también se sigue hablando.

En cambio el cabildo es autorizado por el virrey para acopiar granos y ocuparse directamente de su suministro a los labradores, y a tal efecto se designa un "administrador del ramo" facultándose para contratar almacenes, comprar los utensilios necesarios y acopiar los granos, para lo cual se le librarán las cantidades necesarias de los veinte mil pesos que se han acordado.

Esta administración del trigo es en realidad un pósito que funcionó entregando diversas cantidades de fanegas de trigo a quienes lo solicitaran, dando fianza, como así también obteniendo su reintegro.

Bajo la denominación tradicional de pósito, o mediante el montepío de labradores, o bajo el nombre de administración del trigo, se trató de fomentar la producción, en la línea del pensamiento iluminista.

Se evidencia en todo ello una intención bien clara de aumentar las siembras y de evitar entorpecimientos en las cosechas suministrando semillas en el primer caso o adelantando sumas de dinero en el segundo. ¿El abandono de la denominación pósito" por el de "administración del trigo" indica el deseo de olvidar la tradicional función asistencial reemplazándola por el fomento del trabajo y de la utilidad? Pareciera que sí, dado que las ideas de progreso utilidad y conveniencia predominan en estos tiempos por sobre la caridad.

La situación de los labradores no varió fundamentalmente y después de mayo de 1810, los gobiernos patrios debieron afrontar la necesidad del fomento de la agricultura y la situación de los labradores frente a los monopolistas y usureros.

Libre extracción de granos. Monopolios

10. La imperiosa necesidad de contar todos los años con suficiente cantidad de trigo para alimento de la población, y los intereses en juego en torno de este

fundamental elemento alimenticio, ocuparon permanentemente la atención de los gobernantes y particularmente del cabildo, caja de resonancia de todos los problemas que afectaban directamente a la población.

Este abastecimiento presentaba varias facetas e intereses contrapuestos. Por un lado los labradores apegados a viejas técnicas expuestos a sequías y plagas y a las invasiones de los ganados sobre sus sementeras envueltos en frecuentes pleitos por tal circunstancia con los ganaderos.³⁷ La determinación de las tierras para estancias separadas de las de pan llevar, que repartiera el fundador, nunca se delimitaron con precisión, y una frondosa normatividad, mayormente capitular, intentó ordenar la tenencia de ganado en la ciudad y en sus alrededores mediante diversos sistemas, como la obligatoriedad de mantenerlo al cuidado de pastores, creación del cargo extracapitular de "yergüerizo", corrales para el encierro nocturno, etc. como así también las indemnizaciones que debían pagarse por los daños causados.

Ya nos hemos referido a los bandos que anualmente se dictaban ordenando retirar los animales de las chacras cuando el trigo nacido era una fuerte tentación para el ganado.

Otro grupo interesado en esta pugna eran los compradores de grano, panaderos o no, que frecuentemente constituyen ligas o monopolios a fin de gobernar los precios. Fueron a la vez los prestamistas y usureros que facilitaban a los labradores el dinero necesario para siembra o cosecha, lo que les permitían imponer las condiciones. Ya vimos cómo se trató de defender a los labradores mediante pósitos montepios o administradores de granos.

Los panaderos por su parte, estaban sometidos a las regulaciones que establecía el cabildo sobre calidad, peso del pan, identificación de las piezas, lugares de venta y particularmente sobre el precio de venta al público.

El Cabildo por su parte intervenía activamente en el comercio del trigo, su venta y elaboración del pan, y aunque susceptible de presiones sectoriales, velada por la buena provisión y procuraba su baratura.

³⁷ Por vía de ejemplo: Archivo General de la Nación, Sala IX, 40-1-2, e 6; 40-1-5, e. 11; 40-2-2, e. 2; 40-3-5, e 25; 40-3-2, e. 25; 40-4-2, e. 11 y 40-4-2, e. 12.

Estos intereses contrapuestos influyeron sobre la extracción o no del trigo de la jurisdicción de Buenos Aires, cuestión de la mayor importancia, todo ello inmerso en un clima donde predominaban ideas iluministas que privilegiaban a la agricultura como fuente de la riqueza y felicidad, y al libre comercio como el vehículo de la prosperidad.

Este libre comercio de los granos se encontraba amparado por la pragmática sanción del 11 de Julio de 1765, dictada por la Península y que aplicó también en América. Por ella, la corona prohibió la tasa de los granos, vale decir la fijación directa de su precio, estableciendo al mismo tiempo la libertad de su comercio y su libre exportación entre todas las provincias y parajes. También reitera la prohibición de los monopolios y los "tratos ilícitos y los torpes lucros" por lo que impone a los mercaderes llevar sus libros con sus operaciones sobre granos, obligándolos también a entregarlos en caso de escasez para pan y para semillas, lo que se les pagaría a precio corriente.

La libertad de comercio de granos incluía su exportación fuera del reino, siempre que su valor no excediera determinado límite, y su importación bajo las mismas condiciones.

En el Rfo de la Plata no era fácil conocer el volumen de cada cosecha, a pesar de que se efectuaban indagaciones y consultas a cargo de los alcaldes de hermandad u otros funcionarios, pues generalmente no se declaraba la totalidad de las existencias.

Algunas veces se atribuyó la aparente escasez a su ocultación a la espera de un mayor precio, por lo que el cabildo intervenía imponiendo penas y fijando precios, pero en algún caso el Virrey se opuso categóricamente a las tasas del trigo haciendo prevalecer los principios de libertad de comercio.³⁸

Al año siguiente, cuando se vuelve sobre el particular, habida cuenta de la oposición virreinal e invocando la pragmática, se pide el control de los libros que deben llevar los comerciantes y su empadronamiento en el cabildo. Éste insiste en la tasa del trigo "cuyos efectos en todos los tiempos se han considerado más útiles". Siempre afloran los antiguos principios.

³⁸ Acuerdos... t. VII, serie III, 29-11-1785.

Los labradores en consonancia con la pragmática, piden que mientras el trigo se mantenga en valores preestablecidos, se permita su libre salida de la jurisdicción. Pero el cabildo y el virrey insisten que en todos los casos se requiera previamente la autorización del gobierno por lo que el 11 de julio de 1796 se prohíben las extracciones clandestinas sin licencias debiendo vigilarse los transportes por carretas, lanchas o botes, con el decomiso de los granos y sanciones al responsable, e invocando la pragmática de 1765 se autoriza a remunerar a los denunciantes o a quienes suministren informes que permitan descubrir a los contraventores.

En 1798 triunfó la posición librecambista pidiendo el cabildo al virrey que debían permitirse "la extracción y franco comercio de los granos con arreglo a la pragmática sanción del 11 de julio de 1765 y real Cédula de 20 de agosto de 1768", con la condición de que si el precio llega a los cuatro pesos por fanega, se requiere el informe previo del cabildo, pues pasando ese precio resultaba perjudicial para el común. Se opone a la fijación del precio para la compra y venta, pero se fija un tope que excedido obliga a consultar al cabildo antes de sacar cualquier partida de trigo. Sólo un regidor de los siete presentes en el acuerdo, se pronunció en un extenso e ilustrativo dictamen, en contra de la libre extracción. El voto mayoritario implicaba la aplicación de la pragmática pero sin dejar de un lado el bien común, por ello se agrega en el acuerdo que si el precio "pasa aquella cuota" la libre extracción "será perjudicial sobremanera, y contra las intenciones del soberano".³⁹

La opinión generalizada sobre el libre comercio de los granos, aun cuando se tomen disposiciones que lo limitan o acortan, se pone de manifiesto a cada paso. Así el cabildo al pedir la supresión de la libre extracción de granos, deja constancia de su apego a los principios librecambistas. Dice: "no es ni puede ser (el consulado) más adicto a la libertad y franqueza del comercio que lo es el cabildo de esta ciudad; pero"... y a continuación argumenta en favor de la prohibición.

11. Paralelamente las disposiciones sobre trigo glosada en el punto anterior, el abasto de carne motivó no pocas decisiones gubernamentales. A fines del siglo XVIII se había abandonado ya el sistema mopólico del "obligado" o sea el

³⁹ Id. t. XI, serie III, 27-8-1798.

que obtenía por remate el privilegio de proveer la carne con exclusividad. Mataderos y carniceros compraban ahora libremente las reses que se introducían por los propietarios y reseros en los corrales y se faenaban para la venta en la ciudad.⁴⁰

No obstante, en 1803 algunas dificultades en el abastecimiento motivaron que un particular ofreciera tomar a su cargo el abasto de carne por el sistema del obligado. Su presentación ante el cabildo dio lugar a un debate ilustrativo para conocer cómo las ideas sobre libertad de comercio se habían abierto camino. Se opina así, que la propuesta "es sumamente perjudicial y aversiva de los más sagrados derechos del hombre, abre libre campo al detestable monopolio en el renglón más preciso y necesario para la subsistencia de este público"...⁴¹ Propone en cambio que se controle a los reseros y matanceros y se los empadrone. Así lo dispone el virrey por el auto del 10 de octubre de 1803.

Al año siguiente ante la escasez de carne se vuelve sobre la cuestión y ahora se cuenta con opiniones favorables y sólo con la oposición cerrada de un regidor que pone de manifiesto las ventajas del sistema de libertad que permite a todos vender sus animales, sean grandes propietarios o dueños de pocas cabezas, agregando que es el "estanco una providencia odiosa al público y contrario a las reales disposiciones de su majestad... a más de que al privar la libertad de las carnes sería privar al pueblo de la principal regalía con que Dios enriquece a esta América".⁴²

La puja entre ambas posiciones sobre el abastecimiento de carne continuó con variada fortuna, hasta que en 1805 triunfó la posición monopolista resolviendo el virrey que el cabildo sacara a remate la provisión de carne por asiento u obligado, "por vía de ensayo" fijando un plazo de duración al monopolio de dos años.

No obstante, algunas referencias posteriores permiten inferir que el expediente siguió su trámite, pero sin que se concretara el remate previo a la concesión

⁴⁰ Ver nuestro trabajo en: *Acerca de la regulación jurídica del abasto de carne a las ciudades. Siglo XVIII*, En *Revista de Historia del Derecho*, No 18, Bs. As. 1990.

⁴¹ *Acuerdos...* t. I, serie IV, 10-10-1803.

⁴² *Id.* t. I, serie IV, 6-9-1804.

del abasto monopolístico de carne, de lo que podría deducirse que pese a lo resuelto, predominó la corriente liberal.

12. En igual sentido podemos agregar que ante una denuncia de acaparamiento de yerba mate, "alimento de ciudad y campaña", el cabildo pidió al virrey que se prohibiera el acopio de su abasto.⁴³

13. La cría y comercio de mulas fue una actividad lucrativa pero su valor dependía de la venta a las provincias del norte y al Alto Perú, y por lo tanto afectada sensiblemente por los levantamientos indígenas que convulsionaron aquellas regiones.

Por tales motivos, en algunos momentos disminuyó el interés por su cría como ocurrió en 1799. El diputado del consulado de Salta pidió se dictaran normas que obligaran a los estancieros salteños a la cría de mulas, proponiendo a tal fin algunas medidas. El consulado rechazó el proyecto manifestando que son las ganancias que producen las explotaciones las que las impulsan y si la cría de mulas era buen negocio no necesitaban de prohibiciones y trabas.⁴⁴

El proyecto de instalación de la Mesta

14. Antes de analizar el fallido proyecto del cabildo de Buenos Aires para implantarla en el Río de la Plata, haremos una breve referencia a la Mesta española cuyo modelo era el que debía instalarse en América según lo determinaba la Recopilación de Indias.⁴⁵

Esta tradicional institución española reguladora de un amplio espectro de la temática ganadera, lleva implícita la idea de una explotación pecuaria cons-

⁴³ Id, t. I, serie IV, 9 y 13-11-1801.

⁴⁴ Citado por MARILUZ URQUIJO, El virreinato del Río de la Plata, en la época del Marqués de Avilés, 1799-1801. Bs. As. 1988, p. 155.

⁴⁵ Lib. 5, tit. 5, ley 1.

treñida por razones naturales al cambio estacional de los lugares de pastoreo, lo que obliga al traslado masivo de los hatos para alimentarse satisfactoriamente en distintos lugares, a veces muy alejados, según las estaciones del año. Miles de cabezas de ganado lanar principalmente, se desplazaban de los invernaderos a las veranadas, por lugares predeterminados originando no pocos conflictos con los labradores y los ganaderos lugareños.

Importantes funciones judiciales estaban a cargo de la Mesta para solucionar los innumerables conflictos que se originaban en su largo tránsito.

Aun cuando los aspectos jurídicos a cargo de la Hermandad de la Mesta fueron amplios, la mayor parte de la actividad de esta corporación de ganaderos se derivaba de la trashumancia, tecnología impuesta por razones naturales a la crianza.

De allí que para Klein⁴⁶ resultó un fracaso todo intento de introducirla en América, frustración que atribuye a la falta de condiciones geográficas favorables y a la presencia de otras actividades rentables ajenas a la ganadería. No obstante, José Miranda⁴⁷ hizo un valioso aporte sobre la Mesta mexicana, matizando aquellos conceptos de Klein.

A la antigua Mesta española -que recibió sus primeros privilegios a fines del siglo XIII y consagración institucional por los Reyes Católicos- se intentó trasladarla a América desde los tiempos de Carlos V cuyas disposiciones quedaron luego incorporadas a la Recopilación Indiana. En el caso de México se estableció por decisiones locales luego confirmadas por la corte.

A pesar de la generalidad que adquirieron estas normas a partir de su recopilación en 1680, para el Río de la Plata resultaron letra muerta.

Sin duda, confirmando la opinión de Klein, las circunstancias naturales en que se desarrollaba la ganadería pampeana poblada de inmensos rebaños, no hicieron sentir la necesidad de su creación pues la trashumancia era totalmente ajena a la tecnología agropecuaria rioplatense, en orden a sus condiciones ecológicas

⁴⁶ JULIUS KLEIN, *La Mesta*. 1273-1836. Madrid, 1936.

⁴⁷ JOSÉ MIRANDA, *Notas sobre la introducción de la Mesta en Nueva España*, en *Revista de Historia de América*, No 17, Méjico 1944.

y a las modalidades usuales de explotación. Por otra parte la ganadería rioplatense se sustentó en el ganado mayor, vacuno y caballar preferentemente y no en el lanar, siendo el ovino el trashumante por excelencia tanto en España como en México. Además no hubo mayor interés por parte de la corona para establecerla pues no había animales "mesteños" o mostrencos, es decir animales que le pertenecieran toda vez que el cabildo de Buenos Aires y las demás autoridades, habían defendido su dominio para los fundadores de la ciudad y sus descendientes.

Tampoco fue necesario el establecimiento del sistema judicial de la Mesta, ya que los problemas y conflictos suscitados en las zonas rurales eran resueltos por las autoridades ordinarias.

Las corrientes del pensamiento iluminista resultaron una valla para los privilegios de que gozaba la ganadería trashumante en España, prerrogativas que eran perjudiciales para la agricultura. Fue así como la Mesta comenzó a sufrir fuertes ataques que se concretaron en normas que redujeron lentamente sus privilegios y su actividad, hasta su total extinción en 1836.

El absolutismo había contado siempre con el apoyo eficaz de los ganaderos, pero los vientos liberales que soplaron en las cortes de Cadiz, impulsaron reformas en su contra.

Pese a todo, las corrientes iluministas inclinadas totalmente hacia el fomento de la agricultura, no modificaron sustancialmente la posición preeminente de los ganaderos pues las medidas liberadoras que se tomaron, como bien se ha dicho, "se limitaron a corregir aspectos nunca esenciales, las más de las veces triviales de los privilegios de la trashumancia".⁴⁸

No existiendo en el Río de la Plata condiciones naturales que justificaran la instalación de la Hermandad de la Mesta y difundidas ya las ideas liberales contrarias a su privilegio, existió sin embargo un intento de constituirla en el año 1790.

⁴⁸ A. GARCÍA SANZ, La agonía de la Mesta y el hundimiento de las exportaciones laneras. Un capítulo de la crisis económica del antiguo régimen de España, en Contribución al estudio de la trashumancia en España. Estudio y compilación de P. GARCÍA MARTÍN Y J. M. SÁNCHEZ BENITO, Madrid 1986, p. 454.

En efecto, en el cabildo del 12 de Marzo de ese año, el alcalde de segundo voto luego de analizar las causas de la decadencia de la producción y haciendo mérito de lo que disponía la Recopilación Indiana y de los beneficios y utilidad que había reportado a Castilla y a México, propone la creación de la Hermandad de la Mesta.

Dejando traslucir una defensa cerrada de intereses sectoriales de ganaderos y comerciantes y en sugestiva contradicción, usa expresiones propias de una mentalidad iluminista que los criadores "alentados por su propio interés... árbitros de su propia felicidad... lograría el publico un comercio floreciente que es el que vivifica y sustenta los demás gremios que componen la república".⁴⁹

Pero el eje central de su exposición es el propósito de establecer una justicia en el campo por medio de alcaldes designados por el propio gremio, pues las dificultades a las que se piensa dar solución están referidas principalmente a combatir la vagancia, poner orden en los problemas de la mano de obra rural, combatir el cuatrismo, controlar toda extracción de haciendas para afuera de la jurisdicción de Buenos Aires y contener a los labradores que intentan expandir sus sementeras en perjuicio de los ganaderos. Los otros problemas que ocuparon a la Mesta, tanto hispánica como mexicana, no fueron mencionados de lo que podría inferirse que la legislación existente en la materia proveía su necesaria y suficiente solución.

El cabildo en pleno por unanimidad apoyó el proyecto y lo paso al virrey formándose un expediente en el que se dio vista al síndico procurador general quien opinó favorablemente, pasando al fiscal de lo civil.

En esta oportunidad se lo menciona como "Tribunal de la Mesta" lo que corrobora que se buscaba el ordenamiento de la campaña desde el punto de vista de su organización judicial. En el mismo sentido afirma el síndico procurador que de su establecimiento "pende el arreglarse la campaña y contener los desórdenes de que abunda por faltar el oportuno remedio de sus jueces que vigilen sin otro objeto que el de contener y castigar los delitos, perseguir vagos y agregados que destruyen las haciendas con el robo".⁵⁰

⁴⁹ Acuerdos... t. IX, serie III, 12-3-1790.

⁵⁰ Id, t. IX, serie III, 16-9-1791.

El proyecto no prosperó y el "arreglo de la campaña" que se venía buscado desde mucho tiempo atrás, quedó en manos de la estructura judicial y administrativa establecida con carácter general para todo el virreinato.

La Mesta española estaba ya cuestionada y cinco años después del proyecto rioplatense que comentamos, Jovellanos la calificaría como "El más funesto de todos los sistemas".⁵¹

Su implantación en el Río de la Plata como se pedía hubiera significado contradecir el pensamiento iluminista en auge, y alterar el régimen legal establecido por el derecho rural existente y el ordenamiento judicial y virreinal.

Conclusiones

Recapitulando podríamos decir, tomando en cuenta los antecedentes que hemos comentado, que si bien se dictaron normas de diversa índole que iban dirigidas a una mejor y mayor producción agropecuaria, siguiendo principios iluministas y liberales, las modificaciones al derecho rural no fueron demasiado profundas.

Se advierte sí, claramente, una mayor influencia de las nuevas corrientes en las opiniones que se vierten tanto en los acuerdos del cabildo como en los periódicos que se dictaron en los primeros años del siglo XIX, pero que se concretaron en pocas resoluciones de carácter gubernamental.

El pensamiento tradicional tenía también adeptos que sabían hacer valer sus puntos de vista.

El entrecruzamiento y choque de ideas y principios en materia agraria y en lo económico en general, es similar a lo que ocurre en el campo de las ideas políticas, campo que ha de prevalecer en la atención pública pues en él se está gestando ya el movimiento de emancipación de la América Hispana.

⁵¹ Informe... cit. p. 374.

En las primeras décadas del siglo XIX acontecimientos militares y políticos de enorme trascendencia como las invasiones inglesas y la revolución en Buenos Aires, relegarán por algún tiempo a un segundo plano las preocupaciones por el ordenamiento de la producción agropecuaria.